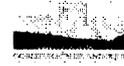




Radicado: S 2020060001099

Fecha: 17/01/2020

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS



RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL SECRETARIO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, nombrado mediante Decreto 0001 del 01 de enero de 2020; en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 Artículo 2 numeral 4, literal g., Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.8., y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamentan parcialmente la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, estableció en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto Administrativo de Justificación de la Contratación: La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos (...).”

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales a y b del artículo 2. 2. 1. 2. 1.4.3 del presente decreto. (...).”

2. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece:

“Artículo 96°.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que de origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

- a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes;*
- b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;*
- c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad;*
- d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares;*
- e. La duración de la asociación y las causales de disolución".*

3. La Secretaría General del Departamento de Antioquia tiene dentro de sus responsabilidades, asegurar el correcto funcionamiento del Centro Administrativo Departamental y la eficiente prestación de los servicios, entre los que se encuentra el servicio de manejo de residuos sólidos.
4. Las funciones generales de la Dirección de Servicios Generales enunciadas en el artículo 2 de la Ordenanza 29 de 2010 y en el artículo 1 de la ordenanza 19 de 2012, fueron modificadas por el numeral 1.2.1 del artículo 6 de la ordenanza N°08 de 2013, asignándole la competencia para la coordinación y control de la *"prestación de los servicios generales y el mantenimiento de la instalaciones locativas, así como también de ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el mantenimiento y la administración del Centro Administrativo Departamental, entre otros."*
5. Es obligación de la entidad dar cumplimiento al Decreto 1713 de 2002 por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos. Decreto 2981 del 20 de diciembre de 2013. También debemos acogernos a la Ordenanza No.10 del 22 de abril del 2016, por medio de la cual se institucionaliza el programa *"Basura cero"* en el Departamento de Antioquia.
6. Por su parte el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos para el Departamento de Antioquia, es una herramienta importante, para direccionar esfuerzos y recursos en corto, mediano y largo plazo, orientado a consolidar en la comunidad la cultura de la no basura, donde todas las acciones y responsabilidades de quienes gobiernen el Departamento sea disminuir la presión sobre los recursos naturales y evitar el deterioro de la salud pública por el manejo de residuos sólidos, propiciando un desarrollo sostenible para las próximas generaciones.
7. El Departamento de Antioquia, consciente de su responsabilidad frente a una adecuada gestión ambiental, ha implementado políticas internas sobre la materia, siendo uno de sus programas prioritarios el manejo integral de los mencionados residuos en sus instalaciones y la formación a sus empleados de una cultura de separación de residuos sólidos desde la fuente, debiendo garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de recolección, separación y compactación en el Centro Administrativo Departamental, disposición final para recolección por el carro recogedor de las Empresas Varias de Medellín y

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

evacuación de los residuos recuperables que se generen en el Centro Administrativo Departamental incluida la Asamblea Departamental. Dado que subsiste la necesidad que debe ser atendida por esta contratación, por cuanto el Departamento no cuenta con personal suficiente para prestar estos servicios y dejar de cubrirlo implicaría el deterioro de las condiciones de aseo, generándose problemas de salud e incomodidad para los empleados y la comunidad en general, pues la acumulación de residuos sólidos acarrearía proliferación de plagas y malos olores y finalmente el deterioro de la imagen corporativa de la entidad por las deficiencias que presentarían los servicios de recolección y evacuación de los residuos sólidos.

8. Por lo anterior la Gobernación de Antioquia comprometida con el proceso para el desarrollo de las actividades y a fin de garantizar la correcta disposición final de los residuos sólidos que se generan en las instalaciones del Centro Administrativo Departamental, requiere de un operador idóneo y con experiencia que ofrezca las condiciones técnicas, operativas y locativas para que se ejecuten con un alto nivel. Para lo cual se recibieron varias propuestas de empresas que ofrecen soluciones ambientales, de las cuales después de realizar un análisis se concluyó que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECUPERADORES DE MEDELLÍN-RECIMED, ofrece la propuesta más ventajosa para la Gobernación de Antioquia, teniendo en cuenta que se mantiene el modelo que se venía utilizando con CORPAUL, donde la contraprestación por el servicio recibido, corresponde a la entrega de los residuos aprovechables a la empresa de solución ambiental, para que costee el valor del salario de un (1) auxiliare logístico encargado de la recolección y la separación.
9. La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECUPERACIÓN DE MEDELLÍN - RECIMED, es una organización solidaria con más de diez años de experiencia en el manejo integral de residuos sólidos, la prestación de servicios ambientales y, recientemente, de cara al nuevo marco tarifario de aseo y a los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos se ha venido consolidando como una de las primeras organizaciones en obtener el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos, hecho que constituye un logro importante para los procesos de formalización de la actividad de reciclaje en Medellín y en otras ciudades del país. Se destaca en su misión que es una organización del sector solidario, que trabaja por la dignificación de la labor del recuperador informal, contribuyendo a mejorar su calidad de vida y la de sus familias. Prestando servicios y asesorías socio ambientales a la comunidad en general, relacionados con el manejo integral de residuos sólidos; con calidad humana y compromiso, aportando a la conservación del medio ambiente.
10. La COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECUPERACIÓN DE MEDELLÍN - RECIMED, nace de la iniciativa de la Secretaría del Medio Ambiente de Medellín y el Área Metropolitana del Valle de Aburra en el año 2006, con el objetivo de agremiar a los recicladores de la ciudad de Medellín y con ello mejorar sus condiciones de trabajo, debido a que en el Censo de Recicladores realizado en el año 2005 se identificó la gran importancia que tiene el trabajo de esta población y a su vez las múltiples necesidades básicas insatisfechas que tenían.
11. Con fundamento en todo lo anterior y en el contenido del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se justifica la realización de un Convenio de Cooperación con la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECUPERACIÓN DE MEDELLÍN -

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

RECIMED, ya que El Departamento de Antioquia, no incurrirá en erogación alguna por la prestación de estos servicios, ni se convertirá en comercializador de residuos reciclables. No tendrá que facturar el material reciclable que implica cobrar IVA, y no se tienen que hacer todas las transacciones contables que generarían los cruces de cuenta, además de que la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECUPERACIÓN DE MEDELLÍN -RECIMED cuenta con el personal ampliamente capacitado y experiencia en la materia.

12. Por los análisis efectuados en el estudio previo, la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECUPERACIÓN DE MEDELLÍN -RECIMED, ofrece la propuesta más ventajosa para la Gobernación de Antioquia, teniendo en cuenta que la contraprestación por el servicio recibido, corresponde a la entrega de los residuos aprovechables a la empresa de solución ambiental, para que costee el valor de los salarios de los auxiliares logísticos encargados de la recolección y la separación que ellos disponen para la adecuada prestación de este servicio.
13. Así las cosas, se hace necesario que la Secretaría General contrate el objeto de *"SUMAR ESFUERZOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL y ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"*, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo.
14. El valor del convenio para efectos fiscales y para establecer el valor de las pólizas, será la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000).
15. El valor por Kilogramo de los residuos que sean entregados a la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECUPERACIÓN DE MEDELLÍN-RECIMED a título de venta, se asigna simbólicamente en la suma de un peso M.L. (\$1.00) por cada kilo de material reciclable recuperado, dado que el objetivo del presente convenio responde a las políticas de Gestión Ambiental y de Responsabilidad Social Empresarial del Departamento, y no a un interés oneroso en la venta de estos residuos, dado que su comercialización, no constituye una actividad relacionada con los fines sociales del Departamento.
16. El contrato tendrá un término de duración del contrato a celebrar será de tres (3) años y once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2023. Este contrato al no requerir recursos no requiere de vigencias futuras, y en consecuencia puede pasar de vigencia fiscal
17. Que los estudios y documentos previos de la contratación podrán ser consultados en la oficina 1010, Subsecretaria Logística del Centro Administrativo Departamental "José María Córdova", y en ellos consta las condiciones que se le exigirán al contratista con ocasión de la relación contractual.
18. Que de acuerdo con lo anterior, se justifica la necesidad de contratar directamente con la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECUPERACIÓN DE MEDELLÍN -RECIMED, con Nit.900.104.527-1.

En mérito de lo expuesto,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA EL USO DE UNA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Contratar con la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE RECUPERACIÓN DE MEDELLÍN -RECIMED**, con NIT. 900.104.527-1, el objeto de **"SUMAR ESFUERZOS PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO ADMINISTRATIVO DEPARTAMENTAL, ASAMBLEA DEPARTAMENTAL"**, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, el contrato tendrá un valor para efectos fiscales y para establecer el valor de las pólizas correspondiente a la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000), y un plazo de tres (3) años y once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin que sobrepase el 31 de diciembre de 2023. Este contrato al no requerir recursos no requiere de vigencias futuras, y en consecuencia puede pasar de vigencia fiscal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar como modalidad de selección para el presente caso, la definida en el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que justifica la realización de los Convenios de Cooperación.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboró: Jorge Winston Cardona Navarro / Profesional Universitario
Revisó: Marcela Álvarez Acosta/ Líder Gestora en Contratación / Subsecretaría Logística
Aprobó: Héctor Fabio Vergara Hincapié./Subsecretario Jurídico.